



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 102-2022/DRS-PUNO-DERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 21 de febrero del 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°0076-2022/DRS-PUNO-DERR.HH, puesto a la vista en fojas seis (06), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el primer considerando de la Resolución Directoral Regional N°0076-2022/DRS-PUNO-DERRHH, erróneamente se ha consignado, "Que, mediante el escrito de fecha 01 de enero del año 2021, el servidor público VICTOR MANUEL SAAVEDRA AGUILAR (...)"; debiendo de ser lo correcto "Que, mediante el escrito de fecha 21 de enero del año 2021, el servidor público VICTOR MANUEL SAAVEDRA AGUILAR (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 212° numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 prescribe que; "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; precisamente en el caso de autos no se trata de error de derecho, por consiguiente no requiere de una calificación jurídica que pueda afectar el sentido de la decisión administrativa, por el contrario salva la incertidumbre de la Resolución Directoral Regional N°0076-2022/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 04 de febrero del 2022;

Que, asimismo, a la administración pública se le tiene permitido rectificar sus propios errores, siempre que estas sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, siendo estas las que no alteren su sentido ni su contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). En el presente caso, el error incurrido constituye un error de forma más no de fondo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno; con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, se tenga por corregido el error material en la que se ha incurrido en el primer considerando de la Resolución Directoral Regional N°0076-2022/DRS-PUNO-DERRHH de fecha 04 de febrero de 2022, en la que erróneamente se ha consignado "Que, mediante el escrito de fecha 01 de enero del año 2021, el servidor público VICTOR MANUEL SAAVEDRA AGUILAR (...)"; "debiendo de ser lo correcto "Que, mediante el escrito de fecha 21 de enero del año 2021, el servidor público VICTOR MANUEL SAAVEDRA AGUILAR (...)";

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Med. Juan Carlos Mendoza Velásquez
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECTOR REGIONAL
CNP: 30960

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A
DIRECCIÓN
DE ASESORIA
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS

Antecedentes fojas 06)